

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0033/2010

La Paz, 20 de enero de 2010

VISTOS

El memorial presentado por **Edgar Iván Paz Morató** con Cédula de Identidad No. 3617142 Cochabamba, en representación de la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, a través del cual solicitó autorización de transferencia con cambio de razón social, de una estación de servicio de combustibles líquidos, ubicada en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz.

CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

Que, por otro lado, el artículo 10 del decreto Supremo 29158 de 13 de junio de 2007 establece que la transferencia de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso y que a tal efecto, la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico EE.SS. 001 DRC - 96/2010, de fecha 20 de enero de 2010, verificó la presentación de los documentos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, para la transferencia de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, ubicada en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz, de propiedad de la empresa GAS & GAS S.R.L., a favor de la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**; y, otorgamiento de nueva licencia, recomendando atender dicha solicitud de transferencia.

Que, el Informe Legal DJ 0034/2010, de fecha 20 de enero de 2010, concluyó que la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, cumplió con los requisitos exigidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997 y recomendó emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, ubicada en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz, de propiedad de la empresa GAS & GAS S.R.L.; y, otorgando nueva licencia de operación a favor de la empresa adquirente, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Que, por otro lado, el Informe Técnico EE.SS. 001 DRC - 96/2010; y, el Informe Legal DJ 0034/2010, establecieron que la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE**

1 de 2

HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A., a la fecha, no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago.

CONSIDERANDO

Que, si bien la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, inscrita en el Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa 1295/2008, del 19 de diciembre de 2008, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento, corresponde precisar que la Autorización de transferencia a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Que, en este sentido, corresponde autorizar la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ubicada en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz, solicitada por la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, así como otorgar nueva licencia de operación a favor de la nueva empresa propietaria, representada legalmente por **Edgar Iván Paz Morató** con Cédula de Identidad No. 3617142 Cochabamba.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos de la empresa GAS & GAS S.R.L., representada legalmente por Oscar Alfredo Salazar Trigo, ubicada en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz, en favor de su nueva propietaria, la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, representada legalmente por **Edgar Iván Paz Morató** con Cédula de Identidad No. 3617142 Cochabamba, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, la Licencia de Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ubicada en

TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Katila Marcela María Rojas
ASESORA JURIDICA
Agencia Nacional de Hidrocarburos

Ing. Guido Waldin Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

A : Abog. Marcelo Magarzo Zurita
DIRECTOR JURÍDICO

DE : Guillermo Ariel Aranda Calderón
ASISTENTE JURIDICO

REF : **INFORME SOBRE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS DE LA EMPRESA "GAS & GAS S.R.L."**

FECHA: La Paz, 12 de agosto de 2009

Señor Director:

ANTECEDENTES.-

De conformidad a la previsión del art. 10 del D.S. 29158 y en consideración a la solicitud de informe referente a la existencia de proceso administrativo en trámite y pago de multas producto de imposición de sanciones de la empresa "GAS & GAS S.R.L.", me corresponde informar lo siguiente:

Que revisados los archivos de Seguimiento, control de Procesos Administrativos y pago de multas, seguido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se tiene que la empresa no figura en los citados archivos.

CONCLUSION.-

Por los antecedentes expuestos, se tiene que la empresa "GAS & GAS S.R.L." a la fecha no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendiente de pago.

Es cuanto cumpla en informar para los fines consiguientes:



Guillermo Ariel Aranda Calderón
Asistente Jurídico

La Paz, a 12 de agosto de 2009

Conforme, arrímese a sus antecedentes, para los fines que es indican

INFORME TECNICO EE.SS.- 001 DRC-96/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: Gustavo López Videla B.
INGENIERO II - DRC

REF.: **TRANSFERENCIA DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CON CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y LICENCIA DE OPERACIÓN - ESTACION DE SERVICIO "GAS & GAS S.R.L." A ESTACION DE SERVICIO "INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A." - CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

FECHA: La Paz, 20 de Enero de 2010

Señor Director Ejecutivo:

En relación a la solicitud presentada por el Sr. **EDGAR IVAN PAZ MORATO**, solicitando Autorización para Transferencia con Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio **"GAS & GAS S.R.L."** a estación de servicio **"INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A"**, ubicada en la Cañada Pailita, Av. San Aurelio y 6to Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y efectuada la revisión de la documentación que se tiene de la Estación y la que presenta el interesado, en cumplimiento de los Artículos 35 y 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

1. Resolución de Autorización SSDH No. 0512/2006 del 13 de Abril de 2006 que otorga la Autorización de Construcción y Operación de la Estación de Servicio **"GAS & GAS S.R.L."**, otorgada por la Superintendencia de Hidrocarburos (Hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos).
 2. Documentos según lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento.
 3. Licencia de Operación emitida en fecha 08 de Enero de 2009 (Licencia de Operación No. EE.SS.- 006/2009)
 4. El nuevo representante legal Sr. Edgar Iván Paz Morato presenta todos los documentos establecidos en Reglamento para la transferencia y Licencia de Operación de la Estación de Servicio **"GAS & GAS S.R.L."** con cambio de nombre respectivo a Estación de Servicio **"INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A."**, de acuerdo al siguiente detalle:
- Recibo No. 0008307 por un monto de Bs. 3535.- equivalente a \$us. 500, realizada en fecha 07 de Diciembre de 2009 y verificada por Tesorería.

- Certificado de verificación de IBMETRO No. 018974 de fecha 02 de Julio de 2009.
- Certificado de prueba hidráulica de los tanques de almacenaje homologado por IBNORCA con Certificados No. 029346 de fecha 21 de Marzo de 2006 y No. 028743 de fecha 06 de Febrero de 2006.
- Informe RGSCZ No.0664/2009 correspondiente a la planilla de Inspección Técnica realizada por personal de la Institución en fecha 08 de Diciembre de 2009
- Certificado de la no existencia de procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de la imposición de multas pendientes de pago.

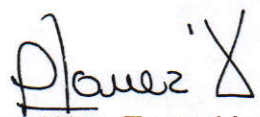
Asimismo, se informa que la Estación de Servicio "**GAS & GAS S.R.L.**" ubicada en la Cañada Pailita, Av. San Aurelio y 6to Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, tiene una superficie de **1500 metros cuadrados** de acuerdo a registro de Derechos Reales.

En este sentido y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los Artículos 35 y 66 del reglamento antes mencionado se recomienda atender la solicitud de transferencia con cambio de nombre de la Estación de Servicio "**GAS & GAS S.R.L.**", con cambio de nombre respectivo a Estación de Servicio "**INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**", previa emisión del Informe Legal en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos en el referido reglamento.

Es cuanto tenemos a bien certificar, para cuyo efecto se pone a disposición de la Dirección Jurídica la carpeta técnica correspondiente.


Gustavo López Videla B.
INGENIERO II - DRC

VºBº


Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

INFORME LEGAL
DJ 0034/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Kattia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA

REF: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE la ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS GAS & GAS S.R.L.; Y, OTORGAMIENTO DE NUEVA LICENCIA DE OPERACIÓN, PRESENTADA POR LA EMPRESA INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.

FECHA: La Paz, Enero 20 de 2010

Señor Director.

Con relación al memorial presentado por **Edgar Iván Paz Morató** con Cédula de Identidad No. 3617142 Cochabamba, en representación de la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, solicitando la **transferencia con cambio de razón social** y nueva licencia de operación de una estación de servicio de combustibles líquidos ubicada en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Análisis de la solicitud y verificación de requisitos legales)

La empresa **GAS & GAS S.R.L.**, ha sufrido un incremento de capital y transformación societaria a una Sociedad Anónima, cambiando para tal efecto su Razón Social y tipo societario a **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, motivo por el cual, inició su trámite en la entonces Superintendencia de Hidrocarburos el 07 de julio de 2008, según el Sistema de Seguimiento y Control Documental (SISCONDOP), con el Código de Barras No. 568709, el mismo que fue analizado por la Dirección Jurídica, Económica Financiera y la Dirección de Comercialización Derivados y Gas Natural, llegando a la conclusión que al no consignar el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos (en adelante el REGLAMENTO), la figura comercial de transformación o reestructuración societaria, se procederá a tramitar la misma como una transferencia con cambio de razón social.

Esta es la razón por la que, se devolvió por última vez el trámite con el CB 568709, a la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, tanto con las observaciones legales como técnicas el 08 de diciembre de 2009. Por este motivo, la empresa mencionada inicia su trámite de transferencia con cambio de razón social tanto para GNV como para combustibles líquidos de manera separada con los CB Nos. 568709 y 669792 respectivamente en fecha 21 de diciembre de 2009.

En lo que respecta a combustibles Líquidos, mientras se procedía a la tramitación de la solicitud de transferencia con cambio de razón social, se vence la vigencia de la Licencia de Operación de la Estación de Servicio ubicada en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz, motivo por el cual la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, solicita la renovación de su Licencia de Operación en el entendido de que para transferir una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ésta debe estar operando.

En este sentido, se entiende que tras haber demorado el trámite de transferencia con cambio de razón social de la empresa Gas & gas S.R.L., a favor de la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, se considera procedente el mencionado trámite pese a que a la fecha la Licencia de Operación de su Estación de Servicio de Combustibles Líquidos se encuentra sin vigencia pero si en trámite.

En mérito a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por Capítulo XV, del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y el art. 10 del Decreto Supremo 29158, se establece que la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, ha dado cumplimiento con los mismos, toda vez, que ha presentado los siguientes documentos:

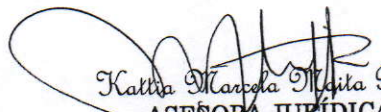
- Solicitud expresa de transferencia de una estación de servicio de Combustibles Líquidos con cambio de razón social, dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Fotocopia simple del Testimonio No. 397/2008, de 09 de septiembre de 2008, referente a la aclarativa de razón social por cambio de tipo societario y registro correcto de un inmueble ubicado en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio, Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12 Lotes 3 y 4, de la ciudad de Santa Cruz, inscrito en Derechos Reales bajo el Folio Real No. 7.01.1.05.0010178.
- Fotocopia simple del Testimonio No. 4291/2007, de 23 de octubre de 2007, referente al incremento de capital y transformación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima denominada "Industria y Comercio de Hidrocarburos Gas y Gas S.A." [Art. 8 inc. c); y, Art. 66 num. 1, inc. b) del REGLAMENTO]
- Fotocopia simple del Testimonio Poder No. 357/2008, de 18 de abril de 2008, que confiere la empresa Industria y Comercio de Hidrocarburos Gas y Gas S.a. en favor de Edgar Iván Paz Morató.
- Fotocopia simple del Certificado de Inscripción de la empresa en el Registro de Comercio bajo la Matrícula No. 00112454, de 18 de marzo de 2005, emitido por FUNDEMPRESA.
- Certificado original sobre inexistencia de procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago, emitido en fecha 19 de enero de 2010.
- Fotocopia simple del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 128909023.
- Pólizas de Seguro de la Estación de Servicio ubicada en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz: 1) Incendio y Aliados No. CI-C2065; y, 2) Responsabilidad Civil No. CRC-C00639, mismas que contemplan las coberturas y demás requerimientos que exige el artículo 40 del REGLAMENTO. Ambas pólizas tienen vigencia desde el 24 de octubre de 2009 hasta el 24 de octubre de 2010.
- Fotocopia simple del Certificado de Inscripción en el Libro Nacional de Registro de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de fecha 04 de agosto de 2009, en el que se consigna que la empresa fue inscrita en mérito a lo dispuesto la Resolución Administrativa SSDH No. 1295/2008, de fecha 19 de diciembre de 2008.

La empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, ha presentado cierta documentación mencionada *ut supra* en fotocopia simple, por cursar los originales en su trámite de transferencia con cambio de razón social de dos Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular signado con el Código de Barras No. 568709; por este motivo se dio curso a su solicitud de transferencia con cambio de razón social de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, con la presentación de documentación en fotocopia simple.

SEGUNDO.- (Conclusiones y Recomendaciones)

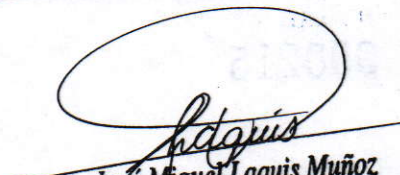
En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, se recomienda emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social y otorgando nueva licencia de operación, de la estación de servicio de combustibles líquidos ubicada en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12); de la ciudad de Santa Cruz, a favor de la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Es cuanto cumpla en informar para los fines consiguientes:


Kattia Marcela Mailla Rojas
ASESORA JURIDICA
Agencia Nacional de Hidrocarburos

La Paz, enero 20 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para consideración del Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
KMMR